



## **PARTIDO NUEVO LIBERALISMO**

### **Resolución No. 003 de 2024 (13 de marzo)**

“Por medio de la cual se crea el Comité Promotor para la realización de la  
asamblea del Colectivo Nacional de Mujeres”

El DIRECTOR NACIONAL del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus  
funciones legales y estatutarias,

### **CONSIDERANDO**

Que estatutariamente el Nuevo Liberalismo asume como principio la  
defensa y erradicación de todo tipo de violencias que afectan los derechos  
de las mujeres, y en particular impulsará políticas y oportunidades que  
mejoren su calidad de vida y fortalezcan su autonomía.

Que en el III Congreso Nacional del Partido Nuevo Liberalismo del 17 de  
noviembre de 2022, se aprobó estatutariamente la creación del Colectivo  
Nacional de Mujeres, y que de conformidad con el artículo 36 de los  
Estatutos, se definió como el órgano de participación de la mujer, el cual  
trabaja por el reconocimiento de sus derechos, la promoción efectiva de los  
mismos y se constituye como una red nacional para lograr su efectiva  
participación en diferentes escenarios políticos y electorales.

Que el día 23 de noviembre de 2022 se llevó a cabo una reunión del  
Colectivo Nacional de Mujeres, con el fin de elegir democráticamente y de  
forma temporal a las delegadas principal y suplente del Colectivo ante el  
Consejo Nacional del Partido, como consta en el Acta 01 de 2022.

Que un grupo de mujeres pertenecientes al Colectivo elaboró el proyecto de  
reglamento, el cual fue presentado ante Consejo Nacional del Partido como  
se registra en el Acta 04 del 30 de marzo 2023, y posteriormente fue  
adoptado por parte del Director Nacional mediante la Resolución 010 del 12  
de mayo de 2023 *“Por medio de la cual se expide el reglamento del  
Colectivo Nacional de Mujeres del Partido Nuevo Liberalismo”*.



Que la delegada principal del Colectivo Nacional de Mujeres ante el Consejo Nacional del Partido presentó renuncia a su designación el día 15 de enero de 2024, por tal razón, la delegada suplente quedó a cargo de la delegación ante el Consejo Nacional del Partido.

Que por ser una designación provisional, la Resolución 010 de 2023 dispuso cuatro artículos transitorios con el fin garantizar la estabilidad jurídica del Colectivo y estableció la creación de un Comité Promotor para llevar a cabo la asamblea nacional.

Que el artículo transitorio 1° de la Resolución 010 de 2023, estableció en el segundo inciso lo siguiente: *“Las delegadas principal y suplente conformarán y coordinarán transitoriamente un Comité Promotor de la Asamblea Nacional de Mujeres del Nuevo Liberalismo, con la participación plural y con representación territorial de mujeres delegadas al Congreso del partido, que cumplirá las tareas preparatorias para la convocatoria y realización de la Asamblea Nacional.”*, en consecuencia, al haberse presentado la renuncia de la delegada principal, dicho Comité Promotor quedó en cabeza de la delegada suplente.

Que el día 31 de enero de 2024 sesionó el Consejo Nacional del Partido, y que, en dicha sesión, como propuesta por parte de uno de los Consejeros, se solicitó la designación de una persona para apoyar la coordinación de la convocatoria y celebración de la asamblea del Colectivo, en consecuencia, y con posterioridad a la intervención de la delegada suplente del Colectivo, el Director Nacional delegó a la Consejera Fabiola Castillo Reina, quien cuenta con las calidades y atributos necesarios para llevar a cabo dicha función.

Que el artículo 26 de los Estatutos establece que el Director Nacional tendrá como funciones; *“Reglamentar y reconocer los Colectivos Especiales de Participación”*, y *“expedir las resoluciones y declaraciones públicas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del Partido”*, por lo tanto, cuenta con la facultad legal y estatutaria para la creación del Comité Promotor de la asamblea del Colectivo Nacional de Mujeres.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,



## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto la creación del Comité Promotor de la asamblea del Colectivo Nacional de Mujeres, el cual será de carácter transitorio y tendrá como función principal la convocatoria y celebración de la asamblea del Colectivo Nacional de Mujeres.

**ARTÍCULO 2°. Funciones.** El Comité Promotor de la asamblea del Colectivo Nacional de Mujeres tendrá las siguientes funciones:

1. Crear el Reglamento de Convocatoria de la asamblea del Colectivo Nacional de Mujeres.
2. Proponer a la Dirección Nacional la fecha de realización y el presupuesto de la asamblea del Colectivo Nacional de Mujeres.
3. Preparar y promover la celebración de la asamblea del Colectivo Nacional de Mujeres, con el apoyo de la Dirección Nacional y la Secretaría General.
4. Garantizar la participación plural y la representación territorial de las mujeres en la asamblea del Colectivo con el apoyo de la organización territorial del Partido.

**ARTÍCULO 3°. Coordinación del Comité Promotor.** La Coordinación del Comité Promotor de la asamblea del Colectivo Nacional de Mujeres estará integrada por las siguientes personas:

1. Sandra Cecilia Donoso Méndez identificada con C.C. No. 51.916.910
2. Fabiola Castillo Reina identificada con CC. No. 35.323.771

**PARÁGRAFO 1.** Con el propósito de llevar a cabo la asamblea del colectivo, la coordinación organizará internamente el Comité Promotor con un grupo plural de personas, garantizando la participación de un representante por cada departamento. La organización y funciones se



establecerán en un organigrama que deberá registrarse mediante Acta y que contará con el visto bueno de la Dirección Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** El comité promotor establecerá un plan de trabajo y una hoja de ruta para la realización de la asamblea nacional del Colectivo, la cual deberá registrarse mediante acta y contará con el visto bueno de la Dirección Nacional.

**ARTÍCULO 4°. Reglamento de convocatoria de la asamblea.** El Comité Promotor tendrá a su cargo la creación del Reglamento de Convocatoria, el cual se radicará ante la Secretaria General y deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional.

**ARTÍCULO 5°. Comités Coordinadores Territoriales.** Los Comités Coordinadores Territoriales respaldarán y facilitarán la convocatoria de la asamblea del Colectivo Nacional de Mujeres, garantizando la representación efectiva del colectivo en los respectivos departamentos.

**ARTÍCULO 6° Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MANUEL GALÁN**  
Director Nacional

**PHILIPP EDUARD WODAK MENESES**  
Secretario General